nerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 19 de enero de 2012

El director general
Juan José Bestard Perello
Por delegación de la consejera de Salud, Familia y
Bienestar Social (BOIB núm. 48/2008)

Anexo I
Tribunal calificador del proceso selectivo correspondiente a la categoría FEA de rehabilitación

Presidente/presidenta
Titular: Mª Angeles Farreny Balcells
Suplente: Juan Jacobo Aguilar Naranjo

Vocales titulares
Estela Artacho De Luna
Manuel Alonso Garrido
Maria del Carmen Buen Ruiz
Antonia Mateu Villalonga
Inmaculada García Montes
Ignacio Salinas Sanchez

Vocales suplentes
Rosa Rotllar Sola
Carlos Pelaez Morales
Mª Carmen Garcia Amejeiras
Teresa Pascual Soria
Pablo Rodriguez Rodriguez
Rafael Peñalver Castellano

Secretario/secretaria
Titular: Luis Ortega Zaforteza
Suplente: Juana Mª Teresa Moreno Pavón

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 2438

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 7 de febrero de 2012 por la que se publica la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012

Antecedentes

1. Se considera conveniente publicar las cuantías actualizadas de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en vigor para el año 2012. Con ello se consigue una mayor seguridad jurídica y se facilita su conocimiento y cumplimiento, tanto por parte de los obligados al pago como por parte de los centros gestores de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears encargados de su exacción.

2. La nueva distribución competencial, resultante de los decretos que más abajo se citan, hace necesario, o al menos, conveniente reubicar los tributos en función de la consejería que ha de exigirlos.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 21 de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012, que dispone que para este ejercicio los tipos de gravamen específicos o graduales y las cuotas de los tributos propios y otras prestaciones patrimoniales de carácter público de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se aumentarán en la cantidad que resulte de aplicar a la cantidad exigida durante el año 2011 el coeficiente derivado del incremento del índice de precios al consumo del Estado español correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2010, incremento que, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística, es finalmente del 3,8 %.

2. La citada Ley 9/2011 modifica determinados aspectos de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de juego, educación, puertos, salud y turismo, así como las tasas relacionadas con la gestión del Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por los decretos 23/2011, de 5 de agosto, y 33/2011, de 4 de noviembre, ambos del presiente de las Illes Balears, aconseja adaptar la estructura de esta resolución a la estructura orgánica vigente, más allá de la estructura originaria establecida en la Ley 11/1998.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de la actualización de las cuantías de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en vigor, que rigen a partir del 1 de enero de 2012, en los términos establecidos en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 7 de febrero de 2012

El vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo
José Ignacio Aguiló Fuster

ANEXO
(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 2398

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2012 por el que se nombra a un vocal de la Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears

La Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears fue creada por el Decreto 229/1999, de 29 de octubre, como órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de las Illes Balears en materia de derecho civil de nuestra comunidad y actualmente se rige por el Decreto 9/2009, de 13 de febrero, de la Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears (BOIB núm. 26, de 19 de febrero), modificado por el Decreto 2/2012, de 27 de enero.

Sus miembros serán nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, entre juristas de reconocido prestigio.

Mediante el Decreto 14/2009, de 6 de marzo, actualmente vigente, se nombraron al presidente, al secretario y a nueve vocales. Con motivo de la modificación efectuada por el Decreto 2/2012, de 27 de enero, del artículo 2 del Decreto 9/2009, de 13 de febrero, que amplía a 10 el número de vocales, se hace necesario nombrar a un nuevo vocal.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia, en la sesión de 3 de febrero de 2012 adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

'Primero. Nombrar vocal de la Comisión Asesora de Derecho Civil de las Illes Balears al señor Jaume Ferrer Pons.

Segundo. Disponer que la persona nombrada tomará posesión de su cargo ante el Presidente de las Illes Balears en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Cuarto. Disponer que el presente Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 3 de febrero de 2012

El Secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

Num. 2400

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2012 de designación de los representantes de las Illes Balears en la Comisión Mixta de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma

La configuración de la Comisión Mixta no se ha visto alterada, ni en la composición ni en las atribuciones, como consecuencia de las sucesivas reformas del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (EAIB) —de 1994, de 1999 y, la última, de 2007. Su régimen de funcionamiento tampoco ha sufrido ninguna modificación sustancial. Simplemente, tenemos que mencionar que, después de la reforma estatutaria de 1999 —que suprimió del texto del EAIB de 1983, entre otras, las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera— la primigenia disposición transitoria cuarta —que regulaba, como sabemos, el traspaso de servicios y la Comisión Mixta— pasó a numerarse, en aplicación del principio de ordenación sistemática de las normas, como disposición transitoria primera —tal como figura en la actualidad. Además, se aprovechó la ocasión para sustituir la expresión «traspaso de funciones y servicios» por «traspaso de funciones y servicios inherentes a las competencias» e incorporar la nueva denominación del diario oficial de la Comunidad Autónoma.

La disposición transitoria primera del EAIB —en el inciso final del apartado segundo— reconoce a la Comisión Mixta de Transferencias facultades de autonormación para regular su organización y funcionamiento.

En desarrollo de este precepto estatutario y a propuesta de la misma Comisión Mixta, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. Posteriormente, el título IV de la Ley del Proceso Autonómico de 1983 —artículos 16 a 21— incidió en la regulación del traspaso de servicios, sin afectar, en los aspectos esenciales, a la regulación establecida en el mencionado Real Decreto.

Por expresa mención estatutaria —apartado segundo de la disposición transitoria primera—, la Comisión Mixta tiene carácter paritario, es decir, con igual número de miembros designados por el Gobierno de la Nación y por el de la Comunidad Autónoma. Aunque el EAIB no dice nada sobre el número total de vocales de este órgano colegiado, el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, en el primer párrafo del artículo 2, fija que serán diez miembros, además del Presidente, los que formarán parte del mismo en representación del Gobierno de la Nación, y diez más, además del Vicepresidente, en representación del Gobierno de las Illes Balears.

El artículo 2 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina la designación —directamente por la norma— del Presidente de la Comisión, y lo hace por referencia al titular de un órgano administrativo: el que era, entonces, Ministro de Administración Territorial, hoy Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. En cambio, para la designación del Vicepresidente, la disposición en cuestión remite al nombramiento que, a este efecto, acuerde el Consejo de Gobierno de las Illes Balears.

Tal como establece el artículo 3 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias la ejercen conjuntamente un funcionario de la Administración del Estado y uno de la Administración de la Comunidad Autónoma, designados por la misma Comisión sobre las propuestas que formulan el Presidente y el Vicepresidente, respectivamente.

En este momento, la nueva configuración de las instituciones surgidas de los últimos comicios autonómicos hace necesaria la renovación de los miembros de esta Comisión.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, en la sesión de 3 de febrero de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

'Primero. Nombrar Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears al señor Antonio Gómez Pérez, Consejero de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears.

Segundo. Nombrar vocales en la Comisión Mixta de Transferencias, en representación de las Illes Balears, a las personas siguientes:

- Titular: José Ignacio Aguiló Fuster, Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo
- Suplente: Antoni Costa Costa, Director General de Presupuestos y Financiación

- Titular: Carlos Delgado Truyols, Consejero de Turismo y Deportes
- Suplente: Antonio Deudero Mayans, Director General de Puertos y Aeropuertos

- Titular: Gabriel Company Bauzá, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio
- Suplente: Joan Mesquida Sampol, Director General de Ordenación del Territorio

- Titular: José Simón Gornés Hachero, Consejero de Administraciones Públicas
- Suplente: María Núria Riera Martos, Directora General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios

- Titular: María Marqués Caldentey, Interventora General
- Suplente: Isabel Febrer Gelabert, Directora General de Interior, Emergencias y Justicia

- Titular: María del Carmen Lliteras Arañó, Directora General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
- Suplente: Antònia Perelló Jorquera, Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma

- Titular: Felio José Bauzá Martorell
- Suplente: Mauricio Rovira De Alós, Consejero del Departamento de Urbanismo y Territorio del Consejo Insular de Mallorca

- Titular: Francina Armengol i Socias, diputada al Parlamento de las Illes Balears
- Suplente: Joana M. Barceló Martí, diputada al Parlamento de las Illes Balears

- Titular: Vicenç Thomàs i Mulet, diputado al Parlamento de las Illes Balears
- Suplente: Pilar Costa i Serra, diputada al Parlamento de las Illes Balears

- Titular: Antoni Alorda i Vilarrubias, diputado al Parlamento de las Illes Balears
- Suplente: Joan Manel Martí i Llufriu, diputado al Parlamento de las Illes Balears